



Cobertura para evaluación, tratamiento y prevención del déficit de Vitamina D en sistema público de salud.

Revisión de la situación nacional.

Autor

Eduardo Goldstein B.
Email: egoldstein@bcn.cl
Tel.: (56) 32 226 3906

Nº SUP: 135626

Nota aclaratoria

Este documento es un análisis especializado realizado bajo los criterios de validez, confiabilidad, neutralidad y pertinencia que orientan el trabajo de Asesoría Técnica Parlamentaria para apoyar y fortalecer el debate político-legislativo. El tema y contenido del documento se encuentra sujeto a los criterios y plazos acordados previamente con el requirente. Para su elaboración se recurrió a información y datos obtenidos de fuentes públicas y se hicieron los esfuerzos necesarios para corroborar su validez a la fecha de elaboración

Resumen

Las vitaminas son sustancias necesarias para el normal funcionamiento del cuerpo y por lo tanto la medición, evaluación, tratamiento y prevención de sus niveles es una medida sanitaria a considerar en los programas de salud.

En el caso nacional y referido a la vitamina D, el examen para medir los niveles en el cuerpo humano, actualmente está arancelado por el seguro público de Salud, con código número 30207 de FONASA, tanto para la modalidad de atención Institucional (MI) como la de Libre Elección (LE).

En este arancel, el examen diagnóstico se valoriza en montos diferentes, según la modalidad de atención, (MI o LE), la clasificación del beneficiario (A; B; C; D), y el nivel de inscripción del prestador (1, 2 o 3).

En MI, dicha prestación es gratuita para los usuarios clasificados en tramos A y B de FONASA, mientras que el copago es de \$1.350 o de \$2.690, dependiendo si el usuario clasifica en tramo C o tramo D de FONASA, respectivamente.

En cuanto a la bonificación que otorga el FONASA en LE, la cobertura del examen varía entre 50% y 31% del valor de la prestación. Aquí el copago para el usuario es de \$7.430 mínimo y \$16.350 máximo, dependiendo del nivel del prestador escogido por el usuario (niveles 1 y 3, respectivamente)

En cuanto al tratamiento mediante la suplementación (consistente en ingerir la vitamina con alguna fórmula farmacéutica), cabe señalar que FONASA no otorga cobertura financiera para adquirir este medicamento.

La ausencia de una política nacional en esta línea, no obsta el que puedan hacerlo los Servicios de Salud a través de sus fondos farmacéuticos, o los establecimientos de Atención Primaria de Salud a través de su arsenal de medicamentos.

En cuanto a las políticas nacionales de prevención, el Ministerio de Salud recientemente dispuso una modificación en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, para que la leche y la harina de trigo sean fortificadas con Vitamina D3 (Decreto 48, publicado en julio en 2022). Esta medida entra en vigencia el 6 de julio de 2024 (esto es, contando 24 meses de su publicación).

Introducción

Las vitaminas son sustancias necesarias para el normal funcionamiento del cuerpo. De aquí que, respecto a la importancia de esta vitamina, la Biblioteca Nacional de Medicina de EEUU señala “La deficiencia de vitamina D puede llevar a enfermedades de los huesos como la osteoporosis o el raquitismo. La vitamina D juega un papel importante en los sistemas nervioso, muscular e inmunitario”.¹

Hay tres maneras de obtener la vitamina D en el cuerpo humano: a través de la piel (exposición al sol), de la dieta y mediante suplementos (formulas farmacéuticas).

Siguiendo los umbrales definidos por la Sociedad Americana de Endocrinología, de los resultados obtenidos en la Encuesta Nacional de Salud 2016-2017, se desprende que la amplia mayoría de la población en Chile presenta algún nivel de déficit de esta vitamina². Luego, considerando los niveles más críticos de este déficit (definido por un valor de corte menor a 12ng/ml), se estima que en Chile el 16% de las mujeres en edad fértil posee un déficit severo, mientras que entre los adultos mayores esta proporción se eleva al 22%³. Es sabido, que estas proporciones tienen importantes diferencias regionales, observándose prevalencias de déficits muy superiores en zonas extremas, como son las de la región de Aysén, y de Magallanes y Antártica⁴. Estas diferencias, se explican entre otras variables, por su ubicación (más alejada del Ecuador) en la que recibe menor radiación solar.

El presente informe responde a una consulta parlamentaria sobre la cobertura del diagnóstico y tratamiento del déficit de Vitamina D en el sector público de salud. Para lo cual, se recurrió a información oficial del Ministerio de Salud (Decretos y oficios de la Autoridad Sanitaria, sitio web FONASA y otros).

¹ NIH (2022). Disponible en <https://medlineplus.gov/spanish/vitamind.html>

² Poco más del 13% de la población adulta alcanza los niveles óptimos

³ Eduardo Goldstein (BCN; 2021) Déficit de vitamina D en Chile: propuesta de la autoridad sanitaria y experiencia de fortificación en países seleccionados. Disponible en https://www.bcn.cl/asesoriasparlamentarias/detalle_documento.html?id=80054

⁴ Se estima que el déficit severo de Vitamina D afecta cerca del 60% de las mujeres en edad fértil en región de Aysén, según datos de las ENS 2016-2017 desagregados por región, citados en Leiva, C. et al (2020). Deficiencia de vitamina D: propuesta de modelo chileno para una política nacional de fortificación alimentaria. CPP-UC Año 15 / No 124 / julio 2020. Disponible en <https://politicaspUBLICAS.uc.cl/publicacion/serie-temas-de-la-agenda/deficiencia-de-vitamina-d-propuesta-de-modelo-chileno-para-una-politica-nacional-de-fortificacion-alimentaria/>

I. La evaluación del déficit de vitamina D

El examen para medir los niveles de vitamina D en el cuerpo humano, está arancelado por el seguro público de Salud⁵, con código número 30207, tanto para la modalidad de atención Institucional (MI) como la de Libre Elección (LE).

Concordante a los métodos de evaluación más ampliamente utilizado, esta prestación aparece con la siguiente glosa en el Arancel de FONASA de los últimos años: “25 OH Vitamina D total por inmunoensayo (quimioluminiscencia, enzimoimmunoensayo, radio inmunoensayo y otros)”.

En cuanto a la cobertura de la evaluación, cabe señalar que el examen diagnóstico se valoriza en montos diferente, según la modalidad de atención, (MI o LE), la clasificación del beneficiario (A; B; C; D)⁶, y el nivel de inscripción del prestador (1, 2 o 3).

La tabla 1 y 2, a continuación, muestran los valores y copagos respectivos, en sus diferentes modalidades, según lo estipula el Arancel FONASA 2022

Tabla N°1: Arancel Examen Vitamina D en Modalidad Institucional (MI)

		Facturación	Cobro usuario				
		Facturación total	Total	Copago Usuario según clasificación			
				A	B	C	D
302078	25OH VITAMINA D total por inmunoensayo	\$ 13.460	\$ 13.460	0	0	\$ 1.350	\$ 2.690

Fuente: FONASA (2022) Disponible <https://www.fonasa.cl/sites/fonasa/adjuntos/2MAI2022>

De aquí se desprende que en la modalidad institucional, la prestación es gratuita para los usuarios clasificados en tramos A y B de FONASA⁷, mientras que el copago es de \$1.350 o de \$2.690, dependiendo si el usuario clasifica en tramo C o tramo D de FONASA, respectivamente⁸.

⁵ Los aranceles de prestaciones son un catálogo valorizado que contempla prestaciones de salud, clasificadas, codificadas y con sus respectivos valores. Este arancel define el valor de una prestación, la cobertura de FONASA y el copago que deberá realizar el beneficiario.

⁶ Fonasa agrupa a sus beneficiarios según su ingreso en los Tramos A, B, C y D. Esto es fijado cada año según las variaciones del ingreso mínimo.

⁷ Esta gratuidad aplica igualmente a beneficiarios de más de 60 años de edad.

⁸ Las personas clasificadas en Tramo D, que es el grupo de más altos ingresos, deben pagar el 20% de las prestaciones en el sistema público de salud

Tabla 2: Arancel Examen Vitamina D en Modalidad Libre Elección (MLE)

Código	Prestación	Monto	Copago	Monto	Copago	Monto	Copago
		Nivel 1	Nivel 1	Nivel 2	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 3
302078	25OH VITAMINA D total por inmunoensayo	\$14.860	\$7.430	\$19.320	\$11.890	\$23.780	\$16.350

Fuente: FONASA (2022). Disponible en <https://www.fonasa.cl/sites/fonasa/beneficiarios/tramites/valor-bono>

En MLE, la cobertura del examen para beneficiarios de FONASA, varía entre 50% y 31% del valor de la prestación (nivel 1 y 3, respectivamente). Esto es, con exámenes valorizados en montos que van desde \$14.860 a \$23.780 y donde el copago para el usuario es de mínimo \$7.430 y máximo \$16.350, dependiendo del nivel del prestador escogido por el usuario (niveles 1 y 3, respectivamente).

II. Tratamiento y prevención del déficit de vitamina D

Las indicaciones médicas para tratar la deficiencia de vitamina por lo general incluyen el aumento del consumo de la vitamina D natural contenida en los alimentos, la fortificación de alimentos, la suplementación de vitamina D y el aumento de la exposición solar.

1. La suplementación de vitamina D

El mercado en Chile ofrece una amplia gama de suplementos y presentaciones farmacéuticas que contienen vitamina D⁹. El seguro público de salud (FONASA), sin embargo, no otorga cobertura financiera a la adquisición de medicamentos para la suplementación de esta vitamina.

No obstante, cómo lo ha señalado anteriormente la respuesta del Director Nacional del FONASA a la autoridad sanitaria de la época, en relación al oficio de la Cámara de Diputados del año 2019, la falta de una Política Nacional de Micronutrientes que incluya la suplementación de esta vitamina, no impide que puedan hacerlo los Servicios de Salud a través de sus fondos farmacéuticos o los establecimientos de Atención Primaria de Salud a través de su arsenal de medicamentos.¹⁰

⁹ Estos medicamentos deben tomarse en las dosis indicadas, bajo supervisión médica. Lo que supone que las formulas y concentraciones sean los adecuados para los requerimientos de cada paciente.

¹⁰ FONASA, Oficio Ordinario N°16634 del 27 de junio de 2019.

2. Disposiciones reglamentarias para la fortificación obligatoria de alimentos con vitamina D

La fortificación se ha definido como la adición de uno o más nutrientes a un alimento a fin de mejorar su calidad para las personas que lo consumen, en general con el objeto de reducir o controlar una carencia de nutrientes.¹¹

En esta línea, respecto a la Vitamina D, el Ministerio de Salud recientemente dispuso una modificación en el Reglamento Sanitario de los Alimentos, para que la leche y la harina de trigo sean fortificadas con Vitamina D3 (colicalciferol). De este modo, el Decreto 48 del Ministerio de Salud, publicado en julio en 2022¹², establece que toda la leche, tanto líquida como en polvo, ya sea que sean usadas como materia prima o para consumo directo, deberán ser fortificadas con Vitamina D3, en las dosis especificadas¹³. La norma aplica igualmente a las harinas, para las cuales en dicho Decreto se señala que debe usarse preferentemente Vitamina D3 de origen vegetal, siendo obligatoria declarar el origen vegetal o animal de esta vitamina según corresponda¹⁴.

Con esta modificación al Reglamento Sanitario de los Alimentos, se hace obligatoria la fortificación de los alimentos señalados, disposición que entra en vigencia el 6 de julio de 2024 (esto es, contando 24 meses de su publicación).

3. Proyecto de ley en discusión para la fortificación de alimentos con Vitamina D

Cabe señalar que el mismo año en que se promulgó la medida administrativa arriba señalada (Decreto N° 48 del Ministerio de Salud del año 2022), en el Congreso se había iniciado la discusión de un proyecto de ley que dispone la obligación de fortificar una selección más amplia de alimentos con vitamina D (Boletín 14794-11)¹⁵. Esta propuesta legislativa, además de la harina, la leche y productos derivados, incluye los cereales y aceites vegetales entre los vehículos a los cuales añadir Vitamina D de forma mandatoria.

Este proyecto, ingresó como moción en enero del 2022¹⁶, y se encuentra actualmente en la etapa de primer trámite constitucional en el Senado.

¹¹ FAO. Disponible en <https://www.fao.org/3/w0073s/w0073s10.htm>

¹² Decreto 48 del Ministerio de Salud que modifica decreto supremo n° 977, de 1996, del Ministerio de Salud, Reglamento Sanitario de los Alimentos. Publicado el 05 de julio de 2022. Disponible en <http://bcn.cl/33x2p>

¹³ El RSA aplica tanto para los productos nacionales como a los agroindustriales importados

¹⁴ Decreto 48 del Ministerio de Salud que modifica decreto supremo n° 977, de 1996, del Ministerio de Salud. *Ibíd.*

¹⁵ Boletín 14794-11 que Dispone la obligación de fortificar ciertos alimentos con vitamina D. Disponible en http://www.senado.cl/appsenado/templates/tramitacion/index.php?boletin_ini=14794-11

¹⁶ Los autores del proyecto son los Honorables Senadores Bianchi, Carlos; Chahuán, Francisco; Girardi, Guido; Quinteros Rabindranath, y la Honorable Senadora Ximena Ordenes.

Nota aclaratoria

Asesoría Técnica Parlamentaria, está enfocada en apoyar preferentemente el trabajo de las Comisiones Legislativas de ambas Cámaras, con especial atención al seguimiento de los proyectos de ley. Con lo cual se pretende contribuir a la certeza legislativa y a disminuir la brecha de disponibilidad de información y análisis entre Legislativo y Ejecutivo.



Creative Commons Atribución 3.0
(CC BY 3.0 CL)